

## EDICTO

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

#### HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a MONICA LUCIA SARMIENTO, en calidad de Secretaria Administrativa, y JENNY MELISA FRANCO GARCIA, en calidad de Secretaria Interior (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1344-2022, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.649 de Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Despacho, Código 020, grado 25, de la Secretaría Administrativa, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, **NELSON HELI BALLESTEROS VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.945, en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Salud y Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción y **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.660.111 de Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Despacho, Cód. 020, Grado 25, de la Secretaría del Interior, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. PRACTICAR** las siguientes pruebas.

2.1. Solicitar a la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Enviar los documentos que demuestre la calidad de servidor público para la vigencia 2022 del señor **NELSON HELI BALLESTEROS VERA**, tales como: copia física de los actos de nombramiento o elección según el caso, actas de posesión y constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado y copia física del manual de funciones.

- Informe la trazabilidad dada al derecho de petición No. 20221552077, impetrado por la señora Sandra Milena Pinzón de fecha 25 de enero de 2022, tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos.
- Allegue la respuesta dada al derecho de petición No. 20221552077.
- Sirvase informar que actuaciones realizó la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga desde el ámbito de su competencia tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos durante la vigencia 2021.

2.2. Solicitar a la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Informe la trazabilidad dada al derecho de petición No. 20221552077, impetrado por la señora Sandra Milena Pinzón de fecha 25 de enero de 2022, tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos.
- Allegue la respuesta dada al derecho de petición No. 20221552077.
- Sirvase informar que actuaciones realizó la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga desde el ámbito de su competencia tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos durante la vigencia 2021.

2.3. Solicitar a la **SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

- Informe la trazabilidad dada al derecho de petición No. 20221552077, impetrado por la señora Sandra Milena Pinzón de fecha 25 de enero de 2022, tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos.
- Allegue la respuesta dada al derecho de petición No. 20221552077.
- Sirvase informar que actuaciones realizó la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga desde el ámbito de su competencia tendientes a salvaguardar la integridad en los entornos educativos durante la vigencia 2021.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019<sup>3</sup>, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oídos en versión libre y espontánea, advirtiéndole que pueden estar asistidos por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

**CUARTO: PRACTICAR** las siguientes diligencias

1.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 112. Derechos del disciplinado.** Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

contra **MÓNICA LUCIA SARMIENTO OLARTE** en su condición de Secretaria de Despacho, Código 020, grado 25, de la Secretaría Administrativa, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, **NELSON HELI BALLESTEROS VERA** en su condición de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Salud y Ambiente, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción y **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** en su condición de Secretaria de Despacho, Cód. 020, Grado 25, de la Secretaría del Interior, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra la misma disciplinada, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

1.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de contra **MÓNICA LUCIA SARMIENTO OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.649 de Bucaramanga, **NELSON HELI BALLESTEROS VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.945 y **JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.660.111 de Bucaramanga.

**QUINTO.** Comunicar a los investigados que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

**SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La notificación personal del señor **NELSON HELI BALLESTEROS VERA**, será hará una vez allegada la información por parte de la Secretaría Administrativa.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**QUINTO. LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

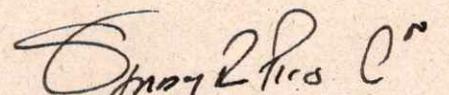


**MARIA HELENA BERBEO MEDINA**  
Personera Delegada para la Vigilancia  
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

Proyectó: Natalia Bohórquez CPS

## CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a **MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Y JENNY MELISA FRANCO GARCÍA**, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 09 ABR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

  
**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

## CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día \_\_\_\_\_, Siendo las 4:00 Pm.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo